



MATERIA: Consultas varias recibidas en la 1ª Quincena de Septiembre

Pregunta-1

En la página 7 del documento de la Interfaz de Datos Versión 2 se indica que:

2	6.Ficheros enviados vs. Modelos generados y aprobados		Quando se declaren movimientos de anulación de póliza con extorno cuya fecha de efecto del movimiento sea posterior a la fecha fin de vigencia de la póliza, se generará un modelo NEGATIVO independiente cuya devolución se gestionará a través del Consorcio por fuera del sistema.
---	---	--	---

y nos ha surgido una duda en caso de que la Entidad Aseguradora opte por declarar los recargos a fecha de cobro.

En nuestro caso, cuando anulamos la póliza emitimos el extorno y se envía al cobro ese mismo día. Tarda unos 2 días en pagarnos el extorno el cliente, por lo que la fecha de efecto del movimiento siempre va a ser posterior a la fecha vigencia de la póliza ¿estos movimientos hay que gestionarlos por fuera del sistema?

RESPUESTA:

Desde el punto de vista del Consorcio, un extorno supone la devolución de primas y recargo al tomador del seguro, es decir, un pago por parte de la Entidad aseguradora al cliente. No se entiende en la pregunta la terminología "Tarda unos 2 días en pagarnos el extorno el cliente,...".

Las fechas de inicio vigencia y término de vigencia de la póliza se corresponden con la cobertura contratada, inicio y vencimiento, no con las fechas de cobro o pago por banco.

Si el tomador de la póliza no paga y la entidad aseguradora decide anular la póliza, en el caso de estar declarando por el cobro, será cuando el recibo girado al tomador ha sido impagado y ello sucederá, si la Entidad ha decidido anular la

póliza, antes del vencimiento de la misma, por lo que tampoco se entiende la terminología usada "la fecha de efecto del movimiento siempre va a ser posterior a la fecha vigencia de la póliza".

Pregunta-2

¿Se conoce si va a haber alguna extensión o periodo transitorio en la implementación del sistema?

RESPUESTA:

En el proyecto de Resolución del Consorcio de Compensación de Seguros que determina el procedimiento y plazos del sistema SIR se está considerando un periodo transitorio inicial pendiente de determinar, que estará sujeto a las modificaciones que se incluyan en el anteproyecto.

Pregunta-3

Una entidad tiene un producto en el que les ha surgido la duda de si deben informar los nuevos capitales año a año y en caso de tener que hacerlo, cómo tienen que enviar la información.

Se trata de un producto temporal a prima única donde se cobra un recibo único al cliente en el momento en que se emite la póliza por los 5 años y por un capital que año a año se va actualizando. Al llegar al vencimiento, al 5º año, la póliza se renueva anualmente pasando a emitir recibos todos los años reduciendo el capital asegurado.

Las dudas son:

- 1. En el 'alta de la póliza', en el campo 00005 (fecha fin de efecto) ¿debemos informar la fecha fin de la anualidad o de la póliza?**
- 2. Al renovar en el año 1, donde no se emite ningún recibo al cobro, ¿debemos enviar dos registros informativos: uno, con signo negativo el capital anterior y otro, con signo positivo por el nuevo capital? ¿las fechas (campos 00004, 00005 y 00007) son las mismas que las del alta de la póliza o las fechas de la renovación en ambos casos? ¿o no debemos informar nada?**
- 3. Al renovar en el año 5, ¿sólo informo del nuevo capital y el recargo?**

RESPUESTA 1:

La fecha de término de cobertura de la póliza.

RESPUESTA 2 :

Hay que informar con un solo movimiento de tipo informativo, TIPO_MOV = "I", de la variación del capital, dado que no hay recargos implicados. Los campos 00004 y 00005 se mantienen invariables. El campo 00007 recogerá la fecha del movimiento de variación del capital, que puede ser coincidente con el inicio de la anualidad.

RESPUESTA 3:

A partir del 5º año, cada renovación tendrá un carácter estándar y recibirá el mismo tratamiento que cualquier otra póliza de cartera, se informará de todos sus datos, incluidos capitales y recargos por la totalidad. Se informará con un tipo TIP_MOV = "R".

Pregunta-4

Información a reportar cuando una póliza se anula en el sistema y más tarde se rehabilita.

En nuestra operativa diaria, a veces se anulan las pólizas por un impago de recibos y, luego el cliente nos llama para indicarnos que rehabilitemos la póliza y pasemos al cobro de nuevo el recibo.

Esto se gestiona a través de un suplemento. Como en el documento, se indica que la "Rehabilitación de una póliza - H: cuando se produce la rehabilitación de una póliza suspendida temporalmente, y este hecho no modifica la información de los recargos notificados al Consorcio", había pensado informar este registro y, puesto que la anulación de la póliza ya se envió en su momento, como un alta de póliza ¿sería correcto?

Con respecto a esta consulta y es la fecha de alta de esa póliza ya que al rehabilitarla no se modifica la fecha con la que se emitió. Supongo que esta fecha no se modifica ¿no?

RESPUESTA:

Si se informa la anulación de una póliza con el tipo de movimiento TIP_MOV = "A", o con el tipo de declaración TIP_DEC = "5", no se puede rehabilitar, habrá que volver a emitirla. El CCS asume que una póliza anulada no puede tener suplementos.

Para el supuesto de impago a la emisión, y en el supuesto de que decidan anularla, se debe utilizar el TIP_MOV: "E", es decir, el mismo que a la emisión, pero con los capitales y recargos en negativo, lógicamente en el supuesto de que previamente se haya declarado positivamente e ingresado el recargo.

El tipo de movimiento H está creado como opuesto del movimiento de suspensión S, que no generan efecto en los recargos. De Uds. depende si quieren dejar la póliza suspendida de efecto al impago, a la espera de una posible reacción del cliente.

Por lo general, si quieren reactivar la póliza en su sistema, tendrán que informar de un tipo de movimiento "E" o "R" con sus capitales y recargos totales.

Pregunta-5

Caso práctico 1

Poliza num 1.

Suplemento 0:

Efecto 1/1/2017

Capital bienes inicial 1.000.000 euros

Prima neta: 800

Recargo consorcio 200 euros

Se genera un recibo R1 con 800 euros de prima neta y 200 euros de consorcio

Suplemento 1: 1/3/2017.

Se cambia la tasa de la prima

Prima neta final 900

Recargo consorcio final 200 euros.

Se genera un recibo R2 con 100 de prima neta y 0 de consorcio

Suplemento 2 1/4/2017

Se cambia información de la cuenta bancaria. No se tocan importes. No se genera recibo

Prima neta final 900

Recargo consorcio final 200 euros.

Suplemento 3 1/5/2017

Se incrementa el capital de los bienes a 1.200.000 euros

Prima neta final: 950 euros

Recargo consorcio final 250 euros.

Se genera un recibo R3 con 50 euros de prima neta y 50 euros de consorcio

Renovacion (Suplemento 4) 1/1/2018

Se renueva la póliza y se actualizan capitales y primas.

Se incrementa el capital de los bienes a 1.500.000 euros

Prima neta final 1.050 euros

Recargo consorcio final 300 euros.

Se genera el recibo R4 de renovación con 1.050 euros de prima neta y 300 euros de consorcio

A la vista de estos movimientos de la póliza 1, tenemos la duda de que movimientos enviar y sus valores. Adjuntamos un pequeño esquema de la lista de entradas a enviar y las dudas que nos surgen:

Año/Mes	Referencia	Capitales	Recargo consorcio
2017/Enero	Suplemento 0	1.000.000	200
2017/Febrero	N.A.		
2017/Marzo	Suplemento 1	(*1)	(*2)
2017/Abril	Suplemento 2	(*1)	(*2)
2017/Mayo	Suplemento 3	(*3)	(*4)
....			
...			
2018/Enero	Suplemento 4	(*5)	(*6)

(*1) ¿ Se informa de 1.000.000 o de 0 euros de incremento?

(*2) ¿Se informa de los 200 euros del recargo o del 0?

(*3) ¿Se informa de 1.200.000 euros o de 200.000?

(*4) ¿Se informa de 250 euros o de 50 euros?

(*5) ¿Se informa de 1.500.000 euros o del incremento de 300.000 euros?

(*6) ¿Se informa de 300 euros de consorcio o del incremento de 50 euros?

RESPUESTA:

Se asume que la póliza tiene una duración anual.

Año/Mes	Referencia	Capitales	Recargo consorcio	RESPUESTA
2017/Enero	Emisión TIP_MOV: "E"	1.000.000	200	Se comunica una Emisión
2017/Febrero	N.A.			CORRECTO,
2017/Marzo	Suplemento 1 TIP_MOV: "S"	(*1)	(*2)	Se comunica un suplemento con la variación del recargo LEA
2017/Abril	Suplemento 2	(*1)	(*2)	No se comunica
2017/Mayo	Suplemento 3 TIP_MOV: "S"	(*3) 200.000	(*4) 50	Se comunica un Suplemento
....				
...				
2018/Enero	Renovación TIP_MOV: "R"	1.500.000	300	Se comunica una Renovación

2017/ Enero:

Se informará de la **Emisión** de la póliza, TIP_MOV: "E" , aunque en la compañía se utilice la terminología suplemento 0,.

Habrà que informar por la totalidad del capital, 1.000.000€ y por la totalidad del recargo 200€. En el movimiento habrá que separar los recargos de Riesgos extraordinarios y los de Liquidación de Entidades (LEA)

2017/ Marzo:

(*1) ¿Se informa de 1.000.000 o de 0 euros de incremento

Suplemento 1: Hay que declarar un suplemento TIP_MOV: "S" sin capital.

(*2) ¿Se informa de los 200 euros del recargo o del 0?

Suplemento 1: En el suplemento S no se declara recargo de RREE pero sí de liquidación por la variación de la prima de la compañía, es decir, por el recargo de la LEA correspondiente a la variación de prima de 100€. Es decir, no puede ser 200€ el recargo de nuevo si ha variado la prima.

2017/ Abril:

(*1) Suplemento 2: No se comunica al CCS.

(*2) Suplemento 2: No se comunica al CCS.

2017/ Mayo:

(*3) ¿Se informa de 1.200.000 euros o de 200.000?

Suplemento "S" siempre por la diferencia con lo anteriormente declarado, es decir, 200.000.

(*4) ¿Se informa de 250 euros o de 50 euros? Se comunica la variación, 50 euros.

2018/ Enero:

Se utilizará un tipo de movimiento de Renovación TIP_MOV: "R", aunque en la compañía se llame suplemento 4.

(*5) ¿Se informa de 1.500.000 euros o del incremento de 300.000 euros?

Renovación "R" con capital completo, es decir, 1.500.000.

(*6) ¿Se informa de 300 euros de consorcio o del incremento de 50 euros? Se comunica la totalidad de la renovación, 300 euros.

Pregunta-6.

Para aclarar una serie de conceptos básicos de partida, en este caso hablamos de una entidad de seguros de salud que emite pólizas de vigencia igual al año natural, en su mayor parte el pago de la prima se realiza con periodicidad mensual, ¿Cuándo habría que declarar el recargo, en el momento de la emisión (01-01-AAAA) o es posible hacerlo según se vaya cobrando cada fraccionamiento de la prima anual? ¿Si es posible hacerlo mensualmente, habría que pagar algún tipo de interés de fraccionamiento?

RESPUESTA:

En el caso de elegir el tipo de declaración TIP_DEC: 1, a la emisión (y haberlo comunicado fehacientemente de forma previa al Consorcio) , se declarará el total del recargo con la primera fracción y no se declararán las restantes fracciones.

Si se quiere optar por la declaración fraccionada de los recargos de forma mensual en correspondencia a la prima, habrá que escoger el tipo de declaración TIP_DEC: **3M**, y cada mes declarar el recargo fraccionado correspondiente y los intereses de fraccionamiento.

Pregunta-7.**1. Fichero enviado y recibido con algunos errores de tipo INFORMATIVO.****Ejemplo:**

Supongamos el caso de que enviamos al Consorcio un fichero correspondiente al mes M.

El Consorcio valida el fichero y detecta 3 registros con ERROR de tipo INFORMATIVO.

Para la corrección y envío de registros erróneos:

¿Podemos enviar otro fichero (con el siguiente LOTE para la entidad aseguradora) en el que incluyamos los registros erróneos? ¿Con que tipo de movimiento TIPO_MOV deberían enviarse?

¿Podemos enviar el fichero de corrección de errores informativos después del día 20 del mes?

RESPUESTA:

Efectivamente, se puede enviar un fichero con los registros corregidos y utilizando el tipo de movimiento W. En estos casos habrá que hacer mención al número de póliza que se corrige.

Se puede enviar el fichero cualquier día del mes, pero las correcciones tipo "W" (no sin embargo las de tipo "I" o las de tipo "G") a partir del día 20 estarán fuera de plazo, y como tal, surtirán efectos sobre la comisión si esta se viera afectada por corresponder a recargos de riesgos extraordinarios.

2. Fichero enviado sin errores, pero en el fichero del siguiente envío hay que efectuar correcciones.

Ejemplo :

En el mes M se informa de una póliza por el cobro del Recibo (importes en positivo).

Hubo una confusión al cobrar el recibo y no debió cobrarse el Recibo de esa Póliza, sino el recibo de otra póliza diferente:

En el mes M+1 se regulariza la información en el Sistema Informático de la entidad aseguradora;

¿Se debería informar al Consorcio mediante un movimiento referido a la póliza del mes anterior pero con los importes en Negativo? ¿Con que tipo de movimiento TIPO_MOV deberían enviarse?

RESPUESTA:

Puede entenderse que el movimiento es una reclasificación de datos, en este caso de números de póliza, y siempre que los recargos sean por el mismo importe, se podría utilizar sin perjuicio para la Entidad el tipo de movimiento "I".

En el supuesto de que haya variación de los recargos cobrados, por ser distintos en la póliza cobrada y en la dejada de cobrar, habrá que utilizar un tipo de movimiento "W" para corregirlo, con la consiguiente repercusión de fuera de plazo.

Pregunta-8

Por el volumen de datos, nuestra intención es pasar la información del consorcio a nivel de recibo pero tengo una duda al respecto.

En una de nuestras pólizas, por ejemplo, hemos cobrado este recibo. El detalle de capitales e impuestos viene a nivel de cobertura:

COD_RAMO	COD_COBERTURA	CAPITAL	LITERAL_REC	PRIMA_NETA	PRIMA_TOTAL _ANUALIZADA	CCS	IPS	LEA	
RL03	B0001	46189,24	RECIBO	68,05	57,98	0,14			0,000003
RL03	B0003	46189,24	RECIBO	3,14	3,04	0,14	0,26	0,06	0,000003
RL03	B0004	46189,24	RECIBO	14,2	13,03		0,74	0,25	0
RL03	B0012	3000	RECIBO	0	0,01	0,01			0,000003

Para las coberturas de fallecimiento, accidentes e invalidez el capital asegurado es 46.189,24 y solo dos coberturas de ellas calculan consorcio, mientras que el capital de la cobertura de saldos, es de 3.000 euros. Si quisiéramos informar a nivel de recibo ¿cómo tendríamos que hacerlo?

RESPUESTA:

La cobertura de saldos se conceptúa como Pérdidas Pecuniarias. Independientemente de que la Entidad calcule los recargos por tipo de coberturas, el registro del movimiento a enviar para cada póliza será único, salvo por la localización de riesgos que puede desdoblarse en códigos postales.

Ello supone que de las coberturas B0001, B0003 y B0004 se informarían conjuntamente el capital de riesgos extraordinario de ellas, informando en el campo 00010 por 46.189,24€.

Respecto a los recargos, se separarían los de fallecimiento e invalidez del de accidentes, informando en el campo 00025 por 0.14€, y en el campo 00028 por 0.14€.

Simultáneamente se informaría por la cobertura B0012 de saldos en el campo 00013 el capital de 3.000€ y en el campo 00030 por 0.01€.

EL recargo de liquidación de entidades se informaría en el campo 00032 por 0.31€